

8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las condiciones de insularidad en que deben competir las Illes Balears, introducen costes de producción añadidos que deben ser amortizados mediante la mejora de la productividad. Así, es fundamental poder adaptar continuamente las instalaciones y medios de producción a las necesidades del mercado y adoptar las mejoras en los sistemas de producción que los avances técnicos permitan.

La producción de cereales, los cultivos permanentes y la ganadería extensiva de ovino y porcino sufren, sobre todo, los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, así la medida 4.1 incidirá mayoritariamente en las explotaciones con esta orientación productiva en la renovación de la maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

La producción hortícola sufre la mayor carestía de la mano de obra, los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, por tanto la medida 4.1 incidirá mayormente en las instalaciones y maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

La ganadería de vacuno sufre la mayor carestía de la mano de obra y los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, además de la doble insularidad en la isla de Menorca, así la medida 4.1 incidirá mayormente en las instalaciones y maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

Por otro lado la industrialización y comercialización de la producción agraria sufre los mayores costes de la mano de obra, la elevada estacionalidad del mercado interior, los costes de oportunidad de la mano de obra, iniciativa empresarial y capital, por lo que la medida 4.2 incidirá mayoritariamente en las inversiones en instalaciones.

En todos los sectores de la producción agraria, y de acuerdo con las prioridades 4 y 5, se incentivarán especialmente las inversiones destinadas a mejorar la eficiencia en el manejo del agua, así como aquellas que reduzcan las emisiones de CO₂ o la demanda energética. Así se incrementará el porcentaje de subvención en un 10% (1000 puntos básicos) en aquellas inversiones que actúen de manera eficaz en los objetivos de mejora de la eficiencia energética o del manejo del agua.

De la misma manera se incentivarán las inversiones destinadas a aumentar la utilización de las TIC y disminuir la brecha digital existente en el Sector Agrario.

Dada la escasa dimensión de la producción final agraria y su marginalidad en cuanto a la aportación al

Producto Interior Bruto, no se plantea una reestructuración sectorial de las explotaciones de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 17, sino que se incentiva la ocupación de posibles pequeños nichos de mercado, en todos y cada uno de los sectores productivos.

Por otro lado, las inversiones que se realizan para adaptar las estructuras productivas tienen en el entorno de las Illes Balears un sobrecoste derivado del transporte de los bienes de equipo o de la mano de obra derivada de un entorno económico tercerizado.

Con todo, mejorar la estructura productiva es clave para optimizar la capacidad de producción, la calidad de los productos y la adecuación a las demandas del mercado en especial, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, la innovación y las dificultades añadidas que representa el hecho insular.

Ello resulta extensivo a todos los sectores (hortofrutícola, cultivos de secano y ganadería extensiva e intensiva), sin que se puedan plantear excesivas diferencias entre ellos. Las actuaciones dirigidas a disminuir los costes de los insumos, o a un uso eficiente de los mismos, o para incrementar el valor de los productos, resultan estratégicas. Se entiende que este “valor de los productos” debe incorporar las externalidades medioambientales derivadas (sostenibilidad ambiental, eficiencia de los recursos,...). Asimismo, las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios contribuyen a un aumento de su valor añadido, mejorando la competitividad de la industria agroalimentaria, revalorizando las producciones y estimulando al sector primario, aspectos necesarios para superar los sobrecostes derivados de la insularidad.

Por tanto, el fomento de las inversiones productivas en el sector agroalimentario es quizás el instrumento principal para conseguir los retos marcados y atender las necesidades detectadas en el actual periodo de programación.

De acuerdo con las evaluaciones realizadas, la presente medida incentivará especialmente las inversiones productivas orientadas a la gestión sostenible de los recursos y, en particular, del agua mediante un incremento de los porcentajes de subvención para los beneficiarios que en su programa planteen inversiones o actuaciones destinadas a la mejora de la gestión del agua, del balance de nitratos y de la eficiencia energética. En la misma línea, se propondrá al comité de seguimiento que se prioricen los proyectos que actúen en estas líneas estratégicas.

Finalmente, las inversiones agrarias no productivas vinculadas a la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje constituyen otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo rural, ya que para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son, en las Illes Balears, inherentes.

Para la consecución de esta finalidad, se han de apoyar las inversiones en elementos tan característicos de nuestro paisaje como las paredes de piedra en seco (marges), y en elementos etnológicos relacionados con la actividad agraria tradicional. Sin embargo, no se puede olvidar atender algunas necesidades que además de la conservación del mosaico paisajístico característico de nuestras Islas, contribuyan a la vez al mantenimiento de la biodiversidad y la fauna silvestre, como la plantación de barreras vegetales, comederos, puntos de agua....

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus area* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales.

Vistas las *focus areas* relacionadas con esta medida, podemos inferir que dicha medida puede contribuir a todos los objetivos transversales, pues fomenta inversiones que, una vez ejecutadas:

- Animarán la innovación (primordialmente en la submedida de transformación y al contemplar los equipamientos en TIC).
- Mejorarán el medio ambiente y mitigarán los efectos del cambio climático (sobre todo ateniendo a la submedida de inversiones agrarias no productivas) al fomentar el mantenimiento de la actividad agraria (que permite el cuidado de las zonas rurales, paliando su abandono) y de la biodiversidad, y fomentará la lucha contra las amenazas erosivas mediante el mantenimiento de los muros de piedra y bancales que constituyen, además, uno de los elementos principales que conforman el paisaje de las Illes Balears.

Las inversiones en regadío incluirán una memoria que justifique el cumplimiento de estos requisitos en función del tipo de actuación y su zonificación.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en energía renovable, justificarán el balance energético de las mismas y el cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento (UE) nº 807/2014 y el artículo 17 de la Directiva 2009/28 CE.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación están garantizadas en todo el territorio balear sin necesidad de invertir en la infraestructura. Además, desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ya se apoyan estos planes de innovación a través de la llamada Agenda Digital.

Cabe destacar que todos los insumos informáticos y de telecomunicaciones que se quieran obtener son elegibles y subvencionables.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivo fomentar la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global de la actividad, así como la mejora de la viabilidad y la competitividad y que promuevan las tecnologías innovadoras y la gestión sostenible de los bosques y en concreto:

- Inversiones que mejoren el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima que contribuyan al mantenimiento del paisaje agrario y a la conservación de la biodiversidad de especies y hábitats.

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

4.1. Inversiones en explotaciones agrarias.

4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima.

| Submedida | Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | | | 2 | | 3 | | 4 | | | 5 | | | | | 6 | | |
| | A | B | C | A | B | A | B | A | B | C | A | B | C | D | E | A | B | C |
| 4.1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 4

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Submedida 4.1. Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas (Artículos 17.1.a y 46).

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el Periodo de Programación 2014-2020 es incrementar **"el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa"**.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas: N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador; N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad; N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario; N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de las inversiones en explotaciones agrarias persigan alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola.
2. Conseguir la viabilidad de las explotaciones y mejorar la competitividad del Sector Agrario.
3. Promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible.

Así se subvencionará entre otras inversiones y sin carácter de exclusividad:

- La renovación de maquinaria de laboreo, recolección, tratamiento y manejo post-cosecha de las producciones agrícolas.
 - La construcción, mejora, y renovación de edificios para el albergue de maquinaria, para el procesado y manipulación de productos, o para el almacenado de materias primas.
 - La producción eficiente de energía, hasta el máximo de consumo por la propia explotación.
 - Las inversiones en regadíos sostenibles.
 - Las inversiones destinadas al ahorro de energía.
 - La construcción, mejora, y renovación de edificios e instalaciones ganaderas.
 - La adquisición y plantación de plantas de ciclo productivo superior a un año.
 - Equipamientos TIC.
 - Etc.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. De acuerdo con los indicadores comunes, el porcentaje de la SAU en regadío es del 6,8% que es una proporción extremadamente baja en el entorno mediterráneo, siendo además la proporción de agua usada para riego respecto del consumo total del 27% lo que demuestra que la capacidad de ahorro de agua respecto del total es reducida, por esta razón planteamos en el 10% la obligación de ahorro de agua sobre el ahorro potencial de la instalación. En el apartado 8.3.1.7, otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida se describen con más detalle las condiciones para ser elegible.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen, que se han recogido en la normativa autonómica medinate la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental
- Directiva 2000/60/CE por lo que se refiere a inversiones de regadíos, que se ha recogido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares, aprobado por el Consejo de

Ministros celebrado el 17 de julio de 2015, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante el "Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears".

- Cuando esté previsto por la legislación correspondiente, será necesaria la evaluación de impacto ambiental.
- La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean agricultores activos de acuerdo con la definición del apartado 8.1 y cumplan con las condiciones de elegibilidad.

También podrán ser beneficiarios de esta medida los titulares de explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida según lo previsto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Se contempla la incorporación de nuevos titulares de explotaciones agrarias, tanto si se trata de jóvenes agricultores como de agricultores mayores, o de personas jurídicas siempre que cumplan la consideración de activo en un plazo de 18 meses.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de conformidad con los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013 y el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, incluso plantaciones frutales y plantas y su plantación de más de un año de ciclo productivo.

También serán subvencionables las inversiones destinadas a cumplir normas de la Unión aplicables a la producción agraria. En el caso de jóvenes agricultores con un plazo de 24 meses desde su incorporación; en el caso general en el plazo de 12 meses desde el momento en que los requisitos pasen a ser obligatorios.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

Las distintas convocatorias podrán concretar cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el apartado 8.1.2.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears. La información del Registro referida a la explotación deberá haber sido actualizada en los cinco años anteriores al año de la convocatoria.
- Comprometerse a que la inversión subvencionada tendrá una durabilidad de 5 años contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Comprometerse a cumplir las normas exigibles en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal.
- Poseer una capacitación agraria suficiente. Se tendrá en cuenta la formación reglada, la formación no reglada y la experiencia laboral del titular de la explotación, así como los contratos de asistencia técnica por los que un asesor externo aporta la capacitación agraria suficiente a la explotación.
- Los requisitos relativos a la consideración como agricultor activo y a la acreditación de la capacitación agraria suficiente no serán exigibles para la concesión de la ayuda a agricultores que se hayan incorporado a la actividad agraria en los últimos 12 meses, ni a las nuevas incorporaciones. En estos casos estos requisitos deberán acreditarse: en los 18 meses posteriores a su incorporación la condición de agricultor activo, y en los 36 meses posteriores a su incorporación la condición de capacitación agraria suficiente.
- Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos, y podrán establecer un periodo para su cumplimiento en los términos definidos en el apartado anterior.
- Podrán ser beneficiarios de esta medida las agrupaciones o colectivos de agricultores que no sean titulares de explotaciones agrarias, que gestionen inversiones colectivas para dar servicio a la agrupación como maquinaria o compras en común siempre que estas inversiones no sean infraestructuras de uso en común como redes o equipamiento de riego, caminos, instalaciones eléctricas, etc.

Dimensión mínima de las explotaciones:

- Las explotaciones objeto de ayuda deberán tener una dimensión mínima que requiera un volumen de trabajo equivalente a al menos 0,5 Unidades de Trabajo Agrario (UTA) en Mallorca y Menorca y 0.3 UTAs en Ibiza y Formentera, siendo una UTA el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

Viabilidad económica de las explotaciones.

Se considera que una explotación es viable económicamente cuando la renta de la explotación alcanza por lo menos un ratio de 12.000,00 €/UTA de ingresos anuales. En el caso de nuevas incorporaciones, se podrá establecer un periodo de hasta 5 años para conseguir el umbral de viabilidad económica. Las distintas convocatorias podrán modular los ingresos anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.

Requisitos de las inversiones:

Las condiciones de admisibilidad relacionadas con los proyectos de regadíos referidas a: coherencia con planificación hidrológica y DMA; sistema de medición del uso de agua; condiciones de elegibilidad específica para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistente; condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable, nuevos regadíos; y inversiones de ampliación de regadío combinado con otras de modernización de instalaciones están definidas en el apartado 8.1.3.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego proveniente de masas de agua que no tienen buen estado cuantitativo. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso del agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Orientación productiva de la explotación.
- Explotaciones situadas, en al menos el 25% de su superficie, en zonas de la Red Natura 2000.
- Beneficiarios que sean agricultores profesionales.
- Beneficiarios que sean titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
- Que el titular de la explotación sea una forma asociativa.
- Beneficiarios que sean agricultores socios de una Entidad Asociativa Agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo con la Ley 13/2013.
- Si el beneficiario contempla en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas en zonas declaradas vulnerables. El montante de las inversiones deberá ser de como mínimo el 20% del total para evitar la percolación de los nitratos de origen animal en los acuíferos.
- Si el beneficiario contempla en su programa inversiones destinadas a la venta directa. El montante de estas inversiones deberá ser como mínimo el 20% del total.
- Ahorro potencial o efectivo de agua por encima del 10% de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes:

1.- Para agricultores que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas declaradas como vulnerables la ayuda será del del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda y del 40% en el resto de zonas y casos. El montante de las citadas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras, a fosas de purines, impermeabilización de estercoleros o cualquier otra inversión que evite la percolación de los nitratos de origen animal a los acuíferos.

2.- Para los agricultores que renuncien a un 10% de la concesión de agua de que disponen en sus explotaciones la intensidad de la ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales sobre la que pudiera corresponderle por aplicación de los apartados 2 y 3, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda y del 40% en el resto de zonas y casos.

2.1.- Para agricultores profesionales o titulares de una explotación agraria prioritaria la ayuda será del 40% de la inversión, pudiendo incrementarse en 5 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Explotaciones que tengan al menos el 25% de su superficie ubicada en zonas de Red Natura 2000.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso del agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Beneficiarios productores de agricultura ecológica.
- Beneficiarios productores de agricultura integrada.
- Inversiones en determinados sectores productivos decididos por el Comité de seguimiento.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a la venta directa. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.

2.2.- Para agricultores profesionales o titulares de una explotación agraria prioritaria la ayuda será del 40% de la inversión, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60%:

- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego proveniente de masas de agua que no estén en buen estado cuantitativo. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Jóvenes agricultores o que se hayan establecido en los cinco últimos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados incluidos los relacionados con una unión de organizaciones de productores.
- Operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de la Innovación.
- Beneficiarios que se comprometan durante 5 años a sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a mejorar la eficiencia energética. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras, a sustitución de la energía de red por energía renovable,

renovación de las instalaciones y maquinaria, siempre que el ahorro energético unitario sea por lo menos del 20%.

- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas declaradas como vulnerables. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras, a fosas de purines, impermeabilización de estercoleros, o cualquier otra inversión que evite la percolación de los nitratos de origen animal a los acuíferos.
- Beneficiarios, titulares de explotación cuyo municipio predominante sea zona desfavorecida.

3.- Para los agricultores no incluidos en el apartado 2 la ayuda será del 65% de la que pudiera corresponder a un agricultor profesional o a los titulares de una explotación agraria prioritaria.

Las distintas convocatorias podrán establecer límites mínimos de inversión, por debajo de los cuales no se atenderán las solicitudes que en ningún caso serán superiores a 5.000,00 €. Al mismo tiempo podrán establecer límites máximos de inversión que en ningún caso serán inferiores a 2.000.000,00 € a lo largo de todo el periodo de programación.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

| 4.1 Inversiones de Mejora de las Explotaciones agrarias | | |
|---|---|--------|
| REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS | VERIFICACIÓN | RIESGO |
| Agricultor activo | Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único | Bajo |
| Titular de explotación agraria inscrita en RGEA | Control administrativo. Cruce con registro de explotaciones agrarias. | Bajo |
| PYME | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Bajo |
| Durabilidad | Control de campo. Control a posteriori | Medio |
| Normas medio ambientales y bienestar animal | Control administrativo. Visita a la explotación sobre una muestra | Bajo |
| Capacitación agraria suficiente | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Medio |
| Dimensión mínima 0,5 UTAs | Control administrativo. Comprobación por aplicación TIC | Bajo |
| Viabilidad económica | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Medio |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN | | |
| Inversiones para reducir el consumo de agua | Control administrativo. Comprobación en gestión y visita a la explotación | Medio |
| Uso del agua regenerada | Control administrativo. Comprobación en gestión y visita a la explotación | Medio |
| Orientación productiva | Control administrativo. Comprobación por cruce con registro | Bajo |
| Red natura | Control administrativo. Comprobación por cruce con herramientas TIC | Bajo |
| Agricultor profesional | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Bajo |
| Explotación prioritaria | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Bajo |
| Forma asociativa | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Medio |
| ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN | | |
| Costes de la inversión y su justificación | Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo. | Medio |

M4.1_Verificabilidad y controlabilidad

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de

riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto en los aspectos de reducción del agua para riego, uso del agua regenerada o forma asociativa, que es medio. Para mitigar este riesgo se realizarán visitas in situ y se revisarán los documentos civiles que justifiquen los criterios. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de la viabilidad económica, la durabilidad de las inversiones y la capacitación agraria suficiente, para mitigar este riesgo se propone un plan de controles específico que verifique el cumplimiento del requisito, y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la correcta ejecución de las inversiones respecto a las previsiones iniciales.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

8.2.3.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.

Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación conjunta o individual a tiempo compartido bajo cualquier fórmula tanto con personalidad jurídica como sin ella. Tendrán también la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria, tanto por constituir infraestructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas. También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.

Definición de proyectos integrados

Se define a nivel de medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se definen a nivel de medida

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo de apoyo a las explotaciones agrarias, consiste en mejorar el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola; conseguir la viabilidad de las explotaciones y mejorar la competitividad del Sector Agrario; promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible. Todo ello de acuerdo con el análisis DAFO y mediante el apoyo a inversiones destinadas a alguno de los siguientes campos:

- Mejora de condiciones de vida de agricultores/as y empleados/as de explotaciones.
- Mejora de las condiciones de producción y de la calidad de los productos y procesos.

- Mejora de instalaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar agua o energía e introducir mejoras destinadas a favorecer la sostenibilidad de las actividades productivas, incluidas las inversiones en energías renovables, destinadas al funcionamiento de la propia explotación.
- Mejoras en materia medioambiental.
- Mejoras para el desarrollo de productos de las propias explotaciones.
- Mejoras en las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la producción agrícola, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento. Serán subvencionables las inversiones obligatorias de las explotaciones derivadas de la inclusión de nuevos municipios en las zonas vulnerables a nitratos. Cuando se trate de proyectos dirigidos exclusivamente a este objetivo no será necesario demostrar la mejora del rendimiento global de la explotación.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. De acuerdo con esta normativa, todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación, además todos los edificios nuevos cuya construcción se inicie a partir del 31 de diciembre de 2018 que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública, serán edificios de consumo de energía casi nulo.

La Comisión asesora para la certificación de eficiencia energética de edificios, creada por el artículo 14 del Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, aprobado por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, continuará existiendo, quedando regulados su objeto, funciones, composición y organización en los artículos 15, 16 y 17 del Procedimiento básico que se aprueba por el presente real decreto.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

El presente programa no prevé la incentivación de plantas de bioenergía.

8.2.3.3.2. Submedida 4.2. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45).

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es incrementar *"el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa"*.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas: N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal desde un prisma innovador; N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad; N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario; N5. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria; N6. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad; N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de la transformación o de la comercialización de productos agrarios persigan alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el rendimiento, la competitividad y el desarrollo económico.
2. Fomentar los productos de calidad
3. Favorecer la innovación y el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y mejorar los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Para conseguir estos objetivos las inversiones podrán ir destinadas entre otras a

1.- Mejora de la dimensión y competitividad como las siguientes:

- Mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. Para ello se apoyarán las inversiones materiales o inmateriales resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas.
- Incentivar la integración de las empresas acogidas a esta medida, en una economía cada vez más global.

2.- Mejora de la cadena alimentaria y de distribución

- Apoyar inversiones dirigidas a mejorar la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena, evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores.
- Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales para facilitar la comercialización del producto, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.
- Apoyar las inversiones resultantes de reestructuraciones sectoriales fomentando la anticipación de los cambios en el contexto de la reestructuración y la modernización, de forma especial en aquellos cuyas producciones sean excedentarias o se muestre una tendencia negativa a su consumo en el mercado existente.
- Fomentar proyectos integrados y su coordinación.

3.- Incentivación de la innovación

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entre ellas, el apoyo a la implantación de sistemas de comercio electrónico, estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales.
- Apoyar las inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Apoyar inversiones dirigidas a fomentar la especialización en segmentos de mercado para reducir la rivalidad entre competidores.

4.- Mejoras medioambientales

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración.
- Apoyar inversiones dirigidas la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.
- Ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de la adopción de la norma.

Serán objeto de apoyo también las inversiones que tengan la finalidad del traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se recogerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, que realicen la inversión de mejora de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas subvencionables y que cumplan, entre otros, los requisitos de elegibilidad.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, todo de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 63/2013.

Serán elegibles los gastos realizados para la transformación y comercialización de productos del Anexo I del Tratado tanto si el resultado es un producto del anexo I como si no. En el apartado 8.2.3.3.1.6 se definen los límites y condiciones de admisibilidad de estas inversiones.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. Por acuerdo del Comité de seguimiento, el resultado del proceso de transformación podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- Que la empresa no esté en crisis según la definición establecida por la UE en las directrices de ayudas de Estado en los Sectores Agrícola y Forestal y las directrices sobre las ayudas de Estado para el rescate y reestructuración de empresas en crisis.

Requisitos de las inversiones:

- Que afecten a alguno de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. Por acuerdo del Comité de seguimiento, el resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo, en estos casos la subvención máxima será de 200.000 € cada 3 años.
- Que no estén dirigidas al comercio minorista en destino, excepto la comercialización de sus propios productos o de otros productores/transformadores/comercializadores asociados.
- Las inversiones, de acuerdo con el apartado 8.3.1.3.2.1 podrán ir destinadas entre otras a:
 - 1.- Mejora de la dimensión y competitividad como las siguientes:
 - 2.- Mejora de la cadena alimentaria y de distribución
 - 3.- Incentivación de la innovación
 - 4.- Mejoras medioambientales

En cualquier caso deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido, se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida actuaciones dirigidas a aquellos productos que, estando relacionados con el Sector Vitivinícola, no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al Sector Vitivinícola.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades

planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.

- Que la inversión tenga un claro carácter innovador, de acuerdo con las orientaciones de la Asociación Europea de la innovación en materia de productividad y sostenibilidad
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

En cualquier caso se priorizaran las inversiones desarrolladas sobre productos de agricultura ecológica.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de inversiones en las que el producto final sea un producto del anexo I, la ayuda será de un 40% de los costes elegibles con carácter general. El porcentaje se podrá ver incrementado en hasta 20 puntos porcentuales en cada uno de los casos siguientes:

- Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.
- Operaciones relacionadas con un conglomerado de asociaciones de productores.

En el caso de inversiones de transformación de productos agrícolas cuyo producto transformado no sea un producto agrícola, de acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se establece que el importe total de las ayudas no puede exceder de los 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, ni del 40% de la inversión.

Habida cuenta de que desde el año 2016, no existen fondos disponibles en el Programa de Apoyo al Sector vitivinícola 2014-2018, las inversiones en bodegas podrán ser financiadas también con cargo al FEADER.

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

| 4.2 Inversiones en transformación y comercialización. | | |
|---|---|--------|
| REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS | VERIFICACIÓN | RIESGO |
| Persona física o jurídica dedicada a la transformación o comercialización | Control administrativo. Comprobación por objeto social o actividad | Bajo |
| Que la empresa no esté en crisis | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Bajo |
| Productos del anexo I | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Bajo |
| No dirigidos al comercio minorista | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Medio |
| Ser PYME | Control administrativo. Comprobación en gestión. | Medio |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN | | |
| Inversiones para mejora de la eficiencia | Control administrativo. Comprobación en gestión | Medio |
| Orientación productiva sectorial. | Control administrativo. Comprobación en gestión | Bajo |
| Inversiones realizadas por agrupaciones de productores. | Control administrativo. Comprobación en gestión | Bajo |
| Nuevas empresas dedicadas a la transformación y comercialización. | Control administrativo. Comprobación en gestión | Bajo |
| ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN | | |
| Costes de la inversión y su justificación | Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo. | Medio |

M4.2_verificabilidad y controlabilidad.JPG

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida, sin embargo con el fin de que se produzca la correcta definición de los criterios de selección, de elegibilidad, así como la

correcta forma de justificación del pago de la ayuda, las distintas convocatorias se pasarán a consulta previa de las distintas organizaciones empresariales representativas del sector.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto e la eficiencia energética, para mitigar este riesgo se propone que por parte del beneficiario se aporte certificado de técnico competente que lo acredite. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de no dirigidos al comercio minorista y en la consideración de PYME. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre el comercio minorista y se comprobará por las referencias de las ventas del beneficiario. La condición de PYME se comprobará por las cuentas anuales consolidadas depositadas y en el caso de no presentar cuentas consolidadas por una certificación de un técnico externo.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.

Definición de inversiones colectivas

Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquellas que estén realizadas por una agrupación de productores en forma de cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación.

Definición de proyectos integrados

Se define a nivel de medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se

identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la transformación y comercialización de productos de anexo I, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento derivadas de mayores exigencias bioclimáticas o sanitarias

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.3.3.3. Submedida 4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima.

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

8.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es favorecer *"el mantenimiento de la actividad agraria y el fomento de la instalación en el medio rural como aspecto clave y estratégico, asociado a la conservación del territorio y de los valores ambientales"*.

De esta manera, para hacer frente a las necesidades detectadas: N12 mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión, se plantea la presente medida. Las necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito rural actúen en la recuperación de bancales, paredes de piedra o elementos etnológicos, así como favoreciendo los cerramientos tradicionales más respetuosos con las necesidades de preservación del paisaje. Al mismo tiempo se incentivará la creación de setos naturales como barrera a la deriva de fitosanitarios, herbicidas y transgénicos, al tiempo que se mejora la lucha biológica contra plagas y enfermedades de las plantas cultivadas por el efecto refugio y atractivo de la fauna beneficiosa como predador o parasitoide.

La necesidad de conservar el medio ambiente en las Illes Balears es, hoy por hoy, uno de los principales ejes de actuación para obtener un desarrollo sostenible. La implicación de todas las actividades para conseguir este modelo de desarrollo es especialmente importante en la región, habida cuenta de la fragilidad de nuestro entorno. En concreto, las actuaciones de lucha contra la erosión y la protección de la biodiversidad son especialmente necesarias para detener la degradación medioambiental y armonizarla con la rentabilidad y competitividad de la producción agraria balear.

En el entorno mediterráneo no se puede ignorar que uno de los principales problemas medioambientales que sufrimos es el de la erosión del suelo. La deforestación de los montes, el régimen de lluvias y las actuaciones humanas traen consigo una importantísima pérdida de terreno que es claramente insostenible y contra la que hay que luchar. Por otro lado, la escasez de recursos hídricos en las Illes Balears hace que todas las acciones encaminadas al ahorro y almacenamiento del agua, a la vez que preservar el suelo de las escorrentías, sean consideradas de gran interés por la Comunidad. Por ello se deben fomentar todas las actuaciones que traten de evitar la pérdida de agua por escorrentía superficial y minimizar la erosión. Las terrazas y los muros de piedra son técnicas que se han demostrado muy eficaces para paliar estos efectos erosivos. Además, se detecta una menor incidencia de los incendios forestales en las zonas con bancales bien conservados.

Por otro lado, la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje es otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo regional. Para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son, en las Illes Balears, inherentes. Por tanto, es necesario habilitar políticas que favorezcan el desarrollo de prácticas no agresivas con el entorno y que paralicen la continua degradación de los elementos que constituyen parte de la riqueza intrínseca del paisaje balear como, por ejemplo, favorecer e impulsar la rehabilitación de los bancales, de muros de mampostería, de elementos

etnológicos, puntos de agua, comederos, y cerramientos de rejilla típicos de la Comunidad mediante esta medida.

La biodiversidad es una pieza clave del medioambiente y los muros, banales y cerramientos tradicionales constituyen una pieza irrenunciable, pues suponen un soporte y un refugio para la flora y la fauna silvestre de probada eficacia.

Los banales antes mencionados se ubican en zonas de montaña, y es en la zona de la Serra de Tramuntana, gran parte de ella en zona Red Natura 2000, en donde se ubican la mayoría de los banales. Asimismo, en Menorca se ubica la mayor proporción de zona Red Natura 2000 en Superficie Agraria Útil (SAU) de las islas, lo que confiere a esta medida una importancia clave para la biodiversidad en la zona Red Natura 2000. Con todo, la medida es extensiva a todo el territorio de las Islas Baleares, con el fin de evitar la erosión en la totalidad del ámbito de actuación del Programa.

La presencia de áreas baldías en las parcelas es de gran importancia para la defensa del medio ambiente en el control de plagas en la agricultura. Estas áreas son hábitat para aves pequeñas e invertebrados (moscas, arañas, etc.) que se alimentan de las plagas de insectos. La formación y mantenimiento de setos en las proximidades de las parcelas cultivadas, además de servir como un reservorio de fauna útil puede tener otras funciones como, por ejemplo:

- Disminuir la contaminación del agua subterránea al servir de bombeo de agua y nutrientes desde las capas profundas hacia la superficie.
- Reducir la erosión tanto hídrica como eólica.
- Servir como cortavientos para la protección de la parcela.
- Servir como corredores ecológicos entre las distintas áreas no cultivadas.
- Evitar la deriva de fitosanitarios y semillas procedentes de cultivos transgénicos.

En resumen, en el caso concreto balear, por su idiosincrasia, se plantea focalizar la medida en actuaciones en banales, muros de mampostería, elementos etnológicos, puntos de agua, comederos, fomento de los cerramientos tradicionales de rejilla y creación de setos vegetales para favorecer la biodiversidad, mantener el paisaje tradicional y para, en zonas de pendiente, evitar riesgos ambientales por incendios, erosión, escorrentía, y la consecuente pérdida de suelo.

Por otro lado en las Illes Balears hay un número no despreciable de explotaciones de dimensión inferior a 0,4 UTAs y una extensión superior a las 10 Has (4 Has en Ibiza y Formentera) y que no pueden acceder a las ayudas de la medida 4.1 a causa de la falta de rentabilidad de la inversión. No obstante, el mantenimiento de estas explotaciones es fundamental para la conservación de la biodiversidad y la lucha contra incendios, por lo que para estas explotaciones se podrá subvencionar la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores y las actuaciones necesarias para el mantenimiento de estas explotaciones marginales, tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc.

Con todo esta medida continuará con la desarrollada en el periodo 2007-2013, que ha demostrado su gran aceptación por parte de los gestores de las tierras (dotación de casi 5 millones de euros, 1680 solicitudes, 150.000,00 m² de paredes y banales recuperados) con una afección directa en la lucha contra la erosión, viendo ampliado su ámbito de actuación, no sólo por la introducción de nuevos conceptos subvencionables sino también por la integración de los titulares de derechos cinegéticos, como gestores de tierras que pueden ser beneficiarios de la misma en la medida en que sus inversiones contribuyan a la consecución de los objetivos de la medida.



8.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Para las inversiones de recuperación de bancales y cerramientos, tanto de piedra como de rejilla, se utilizarán baremos estándar de costes unitarios.

8.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

8.2.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los propietarios de las parcelas o los titulares de las explotaciones agrarias donde se ubiquen las inversiones objeto de subvención y que realicen la inversión subvencionable.

Podrán ser beneficiarios también los titulares de derechos cinegéticos, así como los usufructuarios de los mismos.

8.2.3.3.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 63/2013, serán subvencionables los gastos necesarios para las inversiones auxiliares, incluidos los materiales necesarios, mano de obra, saneamiento y preparación. Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3.

8.2.3.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser el propietario de las parcelas donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que estas parcelas estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Ser el titular de la explotación agraria que incluye la parcela donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que esta explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Ser titular de los derechos cinegéticos de las parcelas donde se ubique la inversión y que éstas estén inscritas en el Registro Insular Agrario.

Requisitos de las inversiones:

Las inversiones objeto de ayuda serán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de muros/bancales de piedra para la contención de tierras, siempre que no sean de nueva creación.
- Rehabilitación y acondicionamiento de paredes de piedra, siempre que no sean de nueva creación.
- Construcción de cerramientos de malla ganadera con postes de madera, siempre que la distancia máxima entre postes no sea superior a 4 metros y el cuadro de la malla tenga una relación macizo/hueco inferior a 1:50.
- Rehabilitación y acondicionamiento de elementos etnológicos existentes tales como norias, qanats, acequias de riego, chozas de pastor, etc.
- Recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Creación de setos vegetales
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Inversiones en explotaciones marginales, tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Has en Ibiza y Formentera).
- Otras similares a las anteriores.

Los cotos cinegéticos deberán disponer de un plan de gestión de caza y realizar un seguimiento de las poblaciones de aves esteparias y otras especies silvestres protegidas.

8.2.3.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Explotaciones ubicadas parcial o totalmente en Red Natura 2000.

Estar ubicadas en alguna otra zona de especial protección de las definidas de acuerdo con la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Estar ubicadas en parcelas con algún recinto de pendiente superior al 20%.

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.3.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de inversiones para recuperación de muros, inversiones en cerramientos o setos la ayuda será de un 60% de los baremos estándar de los costes unitarios definidos en el apartado 10 y que por redondeo al inmediato entero inferior son los siguientes:

Bancales: 73,00 €/m²

Paredes de piedra: 65,00 €/m²

Cerramientos con malla ganadera: 5,00 €/m²

Setos: 7,00 €/ml

En el caso de inversiones de recuperación de elementos etnológicos la ayuda será del 80% de los costes elegibles con carácter general.

En el caso de inversiones destinadas a la mejora de las poblaciones de fauna silvestre la ayuda será del 50% de la inversión elegible

Las distintas convocatorias podrán establecer límites de inversión máxima por expediente de 20.000,00 €/beneficiario/convocatoria. Al mismo tiempo podrán establecer límites máximos de inversión por beneficiario a lo largo de todo el periodo de programación de 60.000 €/beneficiario.

8.2.3.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

| 4.4 Inversiones no productivas | | |
|--|---|--------|
| REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS | VERIFICACIÓN | RIESGO |
| Propiedad de las parcelas | Control administrativo. Comprobación por documento acreditativo: registro de la propiedad, registro catastral, etc. | Bajo |
| Titular de la explotación | Control administrativo. Cruce con registro de explotaciones agrarias. | Bajo |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN | | |
| Ubicación en red natura | Crucen delimitación SIG de Red Natura 2000 | Bajo |
| ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN | | |
| Costes de la inversión y su justificación | Aplicación de baremos estándar de costes unitarios con comprobación de la ejecución y/o comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo. | Medio |

4.4.Bancales_Elegibilidad

8.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

3.- Justificación de las actuaciones subvencionables.

Este apartado es el que presenta un riesgo medio por cuanto que, de acuerdo con las lecciones aprendidas del pasado periodo de programación, los beneficiarios no suelen ser rigurosos con las mediciones. Este riesgo se mitigará mediante una visita previa y comprobación de la solicitud con comprobación in situ de las inversiones a realizar y visita final para realizar las oportunas mediciones una vez ejecutada la inversión.

8.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección, y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se adjunta cálculo de los baremos estándar de los costes unitarios realizado por el Servicio de Mejora Agraria (SEMILLA) sobre la necesidad de fomentar la reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas, márgenes y cierres en rejilla, así como la formación de setos como barreras vegetales en las parcelas.

Los precios unitarios calculados son: 65,00 €/m² de pared, 73,00 €/m² de bancal y 5 €/m² de cerramiento de reja (ver tablas en **Figura 4.4_modulo_p10_CAST**) así como 7,00 €/ml en barreras vegetales (ver tablas en **Figura 4.4_coste_setos_P5**)

Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de paredes secas y márgenes y de cierres en rejilla.

1. Introducción.

En las explotaciones agrarias de las Illes Balears las construcciones de piedra en seco constituyen un patrimonio de tipología destacada con un elevado valor agrario, constructivo, medioambiental y paisajístico. La reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas y los márgenes, como claros ejemplos de construcciones de piedra en seco, son necesarias para el ejercicio de la actividad agraria en las Illes

Balears, pero también contribuyen a mantener sus valores etnológicos, culturales, ambientales y paisajísticos.

A pesar del nombre de piedra en seco, el uso de argamasa para garantizar la inmovilidad de las piedras y para disminuir los efectos de las lluvias, ya era utilizado al tiempo de los romanos (Ramis, 2005) y se acepta, tanto en paredes secas como en márgenes, en los siguientes supuestos:

- En las *Parets amb esquena d'ase*.
- Para consolidar la cara superior.
- Para reafirmar las piedras en los casos en que no sea posible establecer potencia de remache suficiente.

Los paisajes marcados por la presencia de la piedra en seco se extienden por todas las Illes Balears. En Mallorca presentan dos modelos de territorio: en la comarca de Migjorn y en la de Llevant de la isla, se extienden sobre paisajes generalmente llanos y con las paredes secas de delimitación como elemento definidor; en cambio en la zona montañosa de la sierra de Tramuntana, los márgenes se muestran como elemento característico. En ambas zonas se combina por su funcionalidad con cierres con postes de madera y rejilla.

2. Las paredes secas.

Las paredes están presentes en todas las Illes Balears. Se han usado para delimitar las propiedades, para ordenar y definir las sementeras, los pegujales (*rotos*) y las limitaciones de las *possessions*, y para cerrar el ganado en corrales y cercados (Ballester y Garí, 2005).

Las paredes de piedra en seco muestran una gran diversidad de piedras y de grados de arreglos. La tradición popular las distingue por su tipología con nombres como *Paret amb esquena d'ase*, *Paret cabrera* o *Paret amb corona*. Excepcionalmente, algunas paredes con la anchura suficiente se pueden utilizar como caminos o como formas de acceso entre motas (*marjades*).

Tipología. A continuación se muestran algunos ejemplos extraídos de Alomar et. al. (2002).

- *Paret cabrera*.
- *Paret de lloses*.
- *Paret amb esquena d'ase*.
- *Paret amb doble corona*.

3. Los Márgenes.

Los márgenes son muros de piedra en seco que sirven para obtener y contener una superficie horizontal o con poca inclinación, utilizada normalmente para el cultivo, llamada *marjada* y antiguamente bancal (Ballester y Garí, 2005).

Estos muros, presentes a todo el mediterráneo, son uno de los elementos de piedra en seco más destacables de las Illes Balears (Mascaró et. al 2005; Alomar et. al, 2002), con un claro ejemplo paradigmático en la sierra de Tramuntana. Aquí han servido para condicionar agrícolamente las vertientes montañosas. Su existencia está documentada en el siglo XIII y son una constante en los documentos ligados a las explotaciones agrícolas de la isla.

La importancia que tienen es muy patente por la gran extensión que ocupan. Sólo en Mallorca la

catalogación de los campos de *marjades* en 18 municipios de la Sierra de Tramuntana ofrece una superficie 209 km² con *marjades*; unos datos que explican la necesidad de evitar que el agua de lluvia eche a perder las tierras de cultivo (Ballester y Garí, 2005). Así mismo, nuestra historia muestra que la rentabilidad de determinados productos, como el aceite o el vino, las exenciones fiscales en la viña, la parcelación de tierras comunales y de grandes fincas o la creación de *rotes* potenciaron la expansión de los márgenes en determinadas épocas. Además de hacer posible que el labrador conrease tierras abruptas, permitieron que construyera casas aisladas, pueblos... Con el tiempo, los huecos entre las piedras han acontecido el hábitat de especies vegetales endémicas y madriguera para la fauna. En definitiva, se han convertido en la cuna de una parte importante de nuestro patrimonio naturalístico, histórico y cultural (Ballester y Garí, 2005).

Según Alomar et. al (2002) constructivamente, los márgenes presentan unos elementos básicos (asentamiento, caja, coronamiento, tabicado, remachada, talud) y otros que, a pesar de tener una finalidad concreta, no son imprescindibles para la construcción. Algunos de estos elementos permiten un asentamiento mejor (cubierta), otros contribuyen a la solidez del muro (*braó*, *capginya*), otros facilitan el acceso (subideros o *pujadors*) y, finalmente, algunos constituyen pequeñas variaciones para facilitar el cultivo (rulos).

Elementos constructivos de los márgenes.

Los elementos constructivos de los márgenes son según Alomar et. al. (2002):

En la mayoría de los casos la forma de construir y de disponer las *marjades* no era aleatoria, sino fruto del conocimiento de los rasgos físicos de un lugar (pendiente, litología, red hídrica...) y de factores humanos (límites de las parcelas, necesidades del cultivo, capacidad técnica y de inversión y tradición constructiva).

Análisis y catalogación.

La presencia de márgenes en las explotaciones agrarias de las Illes Balears está asociada a la pendiente del suelo. Ahora bien, es en Mallorca donde el análisis y catalogación de los terrenos con *marjades* ha sido más exhaustivo por los programas públicos desarrollados por el Govern Balear y por el Consell de Mallorca. Este trabajo ha supuesto una herramienta válida para los planeamientos urbanísticos y las tareas de rehabilitación o conservación de este patrimonio (Paratge Natural Serra de Tramuntana, 2010).

La cooperación interregional, que varias iniciativas comunitarias fomentan a través de los proyectos europeos, constituye un eje fundamental a la hora de compartir, promover y divulgar experiencias ligadas a la conservación y a la valorización del patrimonio de la piedra en seco. Así desde el 1996 el Consell de Mallorca (www.conselldemallorca.net) ha participado en numerosos proyectos, como ahora:

- PROTERRA, que se ocupaba de la valoración del cultivo sobre *marjades* del sur de Europa;
- REPPIS en el marco del cual se creó la Red Europea de Países de la Piedra en Seco;
- ARREFOUR y MEDSTONE donde se trabajó tanto por el reconocimiento del oficio de *marger* y del patrimonio de la piedra en seco como para sensibilizar las colectividades locales hacia este patrimonio;
- Parcours de Pierres y REVPAR-MEDOCC propusieron metodologías de promoción del patrimonio con la creación de itinerarios culturales;
- PATTER, que permitió concretar un modelo de catalogación para los espacios con *marjades* del sur de Europa;

- El proyecto REPS, con el fin de fomentar el desarrollo local ligado al patrimonio de la piedra en seco;
- El proyecto TERRISC, que abrió la línea de estudio y de recuperación de los espacios con *marjades* por el papel que tienen en la prevención de riesgos naturales;
- El proyecto TCAST definió una metodología para asegurar la transmisión de la técnica de piedra en seco, fijando las bases de las especificidades técnicas y las competencias ligadas al oficio de “marger”;
- El proyecto EDSI se planteó como una red europea de intercambio de experiencias en torno a la formación de constructores de piedra en seco;
- ART TERRI, en el que se quiere concretar las competencias y los contenidos de la formación de “artesanos del territorio”; y
- GREEN JOBS, constituye una red de cooperación centrada en el desarrollo de los “oficios verdes”.

Entre otros resultados, se han podido catalogar 18 municipios de la Sierra de Tramuntana, donde los espacios con *marjades* ocupan un 20% del área (más de 200 km²), y constituyen el elemento antrópico más característico de su paisaje. En Sóller, la superficie *marjada* llega al 56% del término, mientras que en Fornalutx o Deià se sitúa alrededor del 40% (Consell de Mallorca, 2005).

El abandono de la práctica agrícola y los cambios de usos han incrementado la carencia del mantenimiento, han acelerado el proceso de degradación y han puesto en peligro a medio plazo, la conservación de este patrimonio (Reynés et. al, 2008).

De la cartografía se extraen tres conclusiones básicas: la necesidad de preservar este patrimonio, la gran importancia en extensión de las *marjades* de la Sierra y la actual situación alarmante, tanto por la degradación como por el abandono.

4. Cierre con postes de madera y rejilla.

La modernización de las construcciones en las explotaciones agrarias es un factor de fundamental importancia en el mantenimiento del equilibrio en el medio rural. En la actualidad la mayor disponibilidad de materiales, como por ejemplo la rejilla, los requerimientos de mano de obra especializada para hacer los márgenes y las paredes secas, y la funcionalidad de los cierres hechos con postes de madera y rejilla metálica, han permitido que el cierre de recintos de uso agrícola o ganadero con rejilla y postes de madera, sea una alternativa entre los agricultores y los ganaderos ya habitual e integrada al paisaje agrario de las Illes Balears.

5. Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de márgenes y paredes secas y cierre con postes de madera y rejilla.

Para cuantificar el coste de reconstrucción de márgenes y pared seca se ha tenido en cuenta la mano de obra y el material de construcción necesario. Como mano de obra son necesarios un oficial y un peón que trabajen de forma conjunta. La hora de oficial se ha valorado en 21,15 € y la hora de peón en 17,50 €. En cuanto al material, al ser una reconstrucción o rehabilitación se ha considerado que se utilizará material del propio del elemento deteriorado.

Para cada m² de pared seca son necesarias 1,6 horas de oficial y 1,6 horas de peón.

Para cada m² de margen son necesarias 1,8 horas de oficial y 1,8 horas de peón.

A la hora de reconstruir la pared o el margen se han considerado los siguientes trabajos:

- Desmontaje parcial: antes de reconstruir se tienen que eliminar los restos de margen o pared que se encuentran deteriorados así como la vegetación herbácea o arbustiva que haya podido crecer.
- Preparación de la base de asentamiento: para reconstruir la pared o el margen con garantías de estabilidad.
- Reconstrucción: se incluye la selección de las piedras más adecuadas, su adaptación al elemento de reconstrucción y si fuera necesario el uso auxiliar de mortero.

En cuanto al coste de cierre con postes de madera y rejilla, se han considerado los trabajos indicados al cuadro de tarifas TRAGSA afectado de los precios de la mano de obra indicados más arriba y los precios de mercado de los postes de madera de diámetro entre 6-8 cm, el alambre y la rejilla o malla ganadera (ver tablas en **Figura 4.4_modulo_p10_CAST**).

Justificación de los costes de implantación de barreras vegetales entre parcelas.

1:- INTRODUCCIÓN

La presencia de zonas no cultivadas en los márgenes de las parcelas tiene una importancia fundamental en el control de las plagas en agricultura, ya que son zonas de hábitat para pequeñas aves, y invertebrados (moscas, arañas,...) que se alimentan de los insectos plaga.

La formación y mantenimiento de los setos en los márgenes de las parcelas cultivadas, a parte de servir como reservorio de fauna útil puede tener otras funciones como por ejemplo las de:

- Reducir la contaminación de las aguas subterráneas al servir de bombeo del agua y nutrientes de las capas profundas hacia la superficie.
- Reducir la erosión tanto hídrica como eólica.
- Servir como cortaviento para la protección de la parcela
- Servir de corredor ecológico entre diferentes áreas no cultivadas.

En la naturaleza la mayoría de plagas son atacadas por otros organismos (especialmente insectos). Estos habitualmente se vienen clasificando como parasitoides y depredadores, y al mismo tiempo cada especie de parasitoide o depredador puede clasificarse como especialista o monofago, cuando ataca solamente a una especie concreta de insecto plaga o generalista o polífago cuando se alimenta de diferentes especies.

Los parasitoides se alimentan y desarrollan durante su estado larvario dentro o sobre el individuo o huevos del insecto plaga. Normalmente en estado adulto su pauta de alimentación es otra, alimentándose de otros insectos o de néctar.

Por otra parte los depredadores se alimentan directamente de los individuos plaga, de manera que realizan ataques directos. Generalmente tienen la capacidad de alimentarse de diversas especies, y en muchos casos además de néctar,... por lo cual suelen llamarse generalistas (destacan los coccinélidos, carábidos, míridos, crisopas,...) y pueden resultar útiles para el control de diversas especies de plagas.

2.- LOS SETOS

Los setos son filas de árboles, arbustos y plantas herbáceas o combinación de los tres situados

generalmente alrededor de los campos de cultivo, también pueden hallarse a lo largo de acequias, cruzando campos, formando isletas,... La presencia de estos setos permite el desarrollo y crecimiento de todos aquellos insectos (fauna útil) que servirán para el control de la plaga cuando ésta aparezca en el cultivo.

De forma que los insectos depredadores polívoros, cuando el cultivo no está presente encuentran en los setos una fuente de alimentación, que es o bien, néctar o otros insectos de los cuales alimentarse.

También es cierto que los depredadores y parasitoides especialistas, pueden sobrevivir en los setos, gracias a que pueden encontrar al insecto plaga “refugiado” una vez acabado el cultivo, o bien néctar u otros insectos cuando son adultos.

Con tal de implementar un seto en una parcela se han de sembrar una o diversas especies de árboles o arbustos grandes a lo largo del margen de la parcela. Mejor implantar diversas especies, como ya se ha mencionado con tal de favorecer la diversidad. Y completar lo anterior sembrando o bien herbáceas o arbustos de menor tamaño en la parte interior. De todas formas se ha de considerar con tal de acertar en la composición adecuada, cuales son las condiciones climáticas, si hay regadío o no, y las plagas que afectan al cultivo a proteger.

Tanto por lo que hace a los árboles, como por lo que hace a los arbustos son muchas las especies interesantes. Así y como ejemplo de árboles resultan de interés: La higuera (*Ficus carica*), el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el laurel (*Laurus nobilis*), espino (*Crataegus monogyna*), granado (*Púnica granatum*), membrillero (*Cydonia oblonga*),...

Y entre los arbustos: Mata (*Pistacia lentiscus* L.) genista (*Genista*, SP), romero (*Rosmarinus officinalis* L), madroño (*Arbutus unedo* L), salvia (*Salvia* SP), espliego (*Lavandula* SP), tomillo (*Thymus officinalis*, L), adelfa (*Nerium oleander* L), durillo (*Viburnum tinus*, SP), Lavanda (*Lavándula Angustifolia* L), Olivarda (*Inula Viscosa* L.), ...

Es decir, para la formación de setos se pueden utilizar diversas especies de plantas silvestres (malas hierbas, aromáticas, medicinales,...) o cultivadas todo en referencia al cultivo que se quiera implantar y a la fauna útil que se quiera potenciar. De todas formas debido a que los cultivos de una parcela suelen ir cambiando, es importante que los setos estén formados por diversas especies de forma que exista una amplia posibilidad de suministrar refugio y alimento a la fauna útil. Es decir, es importante dotar al seto de especies de floración escalonada, que puedan ofrecer néctar en un amplio periodo de tiempo,... A parte de los árboles y arbustos anteriores, entre las herbáceas las umbelíferas: hinojo (*Foeniculum vulgare*), anís,...., las compuestas (manzanilla, margaritas, cardos,...) o las leguminosas (habas,...) van francamente bien, para estimular la presencia de la fauna útil.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes “sucios” con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o “chisel”) de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y

arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 y 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),.... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes “sucios” con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o “chisel”) de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 i 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.

M4.4_costes_setos_P1



2.- LOS SETOS

Los setos son filas de árboles, arbustos y plantas herbáceas o combinación de los tres situados generalmente alrededor de los campos de cultivo, también pueden hallarse a lo largo de acequias, cruzando campos, formando isletas,... La presencia de estos setos permite el desarrollo y crecimiento de todos aquellos insectos (fauna útil) que servirán para el control de la plaga cuando ésta aparezca en el cultivo.

De forma que los insectos depredadores polífagos, cuando el cultivo no está presente encuentran en los setos una fuente de alimentación, que es o bien, néctar o otros insectos de los cuales alimentarse.

También es cierto que los depredadores y parasitoides especialistas, pueden sobrevivir en los setos, gracias a que pueden encontrar al insecto plaga "refugiado" una vez acabado el cultivo, o bien néctar u otros insectos cuando son adultos.

Con tal de implementar un seto en una parcela se han de sembrar una o diversas especies de árboles o arbustos grandes a lo largo del margen de la parcela. Mejor implantar diversas especies, como ya se ha mencionado con tal de favorecer la diversidad. Y completar lo anterior sembrando o bien herbáceas o arbustos de menor tamaño en la parte interior. De todas formas se ha de considerar con tal de acertar en la composición adecuada, cuales son las condiciones climáticas, si hay regadío o no, y las plagas que afectan al cultivo a proteger.

Tanto por lo que hace a los árboles, como por lo que hace a los arbustos son muchas las especies interesantes. Así y como ejemplo de árboles resultan de interés: La higuera (*Ficus carica*), el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el laurel (*Laurus nobilis*), espino (*Crataegus monogyna*), granado (*Púnica granatum*), membrillero (*Cydonia oblonga*),...

Y entre los arbustos: Mata (*Pistacia lentiscus* L.), genista (*Genista*, SP), romero (*Rosmarinus officinalis* L), madroño (*Arbutus unedo* L), salvia (*Salvia* SP), espliego (*Lavandula* SP), tomillo (*Thymus officinalis*, L), adelfa (*Nerium oleander* L), durillo (*Viburnum tinus*, SP), Lavanda (*Lavándula Angustifolia* L), Olivarda (*Inula Viscosa* L.), ...

Es decir, para la formación de setos se pueden utilizar diversas especies de plantas silvestres (malas hierbas, aromáticas, medicinales,...) o cultivadas todo en referencia al cultivo que se quiera implantar y a la fauna útil que se quiera potenciar. De todas formas debido a que los cultivos de una parcela suelen ir cambiando, es importante que los setos estén formados por diversas especies de forma que exista una amplia posibilidad de



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

suministrar refugio y alimento a la fauna útil. Es decir, es importante dotar al seto de especies de floración escalonada, que puedan ofrecer néctar en un amplio periodo de tiempo,... A parte de los árboles y arbustos anteriores, entre las herbáceas las umbelíferas: hinojo (*Foeniculum vulgare*), anís,..., las compuestas (manzanilla, margaritas, cardos,...) o las leguminosas (habas,...) van francamente bien, para estimular la presencia de la fauna útil.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes “sucios” con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o “chisel”) de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 i 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, *L. Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.

Carrer Babieca, 2 (07198) Son Ferriol - Palma
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676J



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

Presupuesto de implantación para 100 metros lineales

| | Unidades | Precio unitario | Parcial | Subtotal | Total |
|--------------------------------|------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Preparación del terreno | | | | | |
| Tractor + subsolador | 0,15 horas | 45,00 €/hora | 6,75 € | | |
| Tractor + cultivador | 0,30 horas | 45,00 €/hora | 13,5 € | | |
| | | | Subtotal | 20,25 € | |
| Árboles | | | | | |
| Plantón de 1-1,5 metros altura | 15 uds | 12,69 Uds | 190,35 € | | |
| Poste madera "tutor" | 15 uds | 3,71 Uds | 55,65 € | | |
| Oficial 1ª | 1,5 horas | 21,15 €/hora | 31,72 € | | |
| Peón | 3 horas | 17,50 €/hora | 52,50 € | | |
| | | | Subtotal | 330,22 € | |
| Arbustos | | | | | |
| Plantón de 0,30 metros altura | 28 | 7,33 | 205,24 € | | |
| Oficial 1ª | 0,75 horas | 21,15 €/hora | 15,86 € | | |
| Peón | 2 horas | 17,50 €/hora | 35,00 € | | |
| | | | Subtotal | 256,10 € | |
| Aromáticas | | | | | |
| Plantón | 50 | 1,13 | 56,50 € | | |
| Oficial 1ª | 0,5 horas | 21,15 €/hora | 10,57 € | | |
| Peón | 2,30 horas | 17,50 €/hora | 40,25 € | | |
| | | | Subtotal | 107,32 € | |
| | | | | TOTAL | 713,89 € |

Carrer Babieca, 2 (07198) Son Ferriol - Palma
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676J



Tabla de especies de interés en la creación de setos.

| | Nombre común | Nombre científico | Altura |
|---------------------------|----------------------|---------------------------------|-----------|
| Árboles | Encina | Quercus Ilex | 10-25 m |
| | Almez | Celtis Australis | 10-15 m |
| | Cinamomo | Melia Azedarach | 8-15 m |
| | Morera | Morus Alba Morus Nigra | 8-15 m |
| | Serbal común | Sorbus domestica Sorbus Aria | 10-20 m |
| | | | |
| Árboles "frutales" | Algarrobo | Ceratonia Silicua | 5-10 m |
| | Higuera | Ficus Carica | 5-10 m |
| | Nogal | Juglans regia | 15 m |
| | Membrillo | Cydonia Oblonda | 6-8 m |
| | Granado | Puica granatum | 3-4 m |
| | Majuelo | Crataegus azarolus | 4-8 m |
| | Madroño | Arbutus unedo | 4-6 m |
| | | | |
| Arbustos | Espino | Cretaegus monogyna | 2-10 m |
| | Cerezo de Sta Lúcia | Prunus Mahaleb | 4-5 m |
| | Aliaga | Calycotome spinosa | 2-3 m |
| | Retama | Spartium junceum | 2,5 – 3 m |
| | Brezo | Erica multiflora | 0,5-3 m |
| | Altea, Rosa de Siria | Hibiscus syriacus | 2,5-3 m |
| | Durillo | Viburnum tinus | 2-3 m |
| | Laurel | Laurus nobilis | 3-5 m |
| | Adelfa | Nerium oleander | 2-4 m |
| | Zarzamora | Rubus ulmifolius | 1-2 m |
| | Aladern | Rhamnus alaternus | 3-4,5 m |
| | Mata | Pistacia lentiscus | 1-2 m |
| | Jara | Cistus albidus, ... | 1,5-2 m |
| | Olivarda | Inula viscosa | 0,5-1 m |



**Govern
de les Illes Balears**

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

| | | | |
|--------------------|------------|--|-----------|
| | Genista | Genista sp. | 0,5-2 m |
| | | | |
| Aromàtiques | Romaero | Rosmarinus officinalis | 1-1,5 m |
| | Mirto | Myrtus communis | 2-3 m |
| | Lavanda | Lavandula Angustifolia, Lavandula dentata | 0,5-1 m |
| | Menta | Mentha spicata,... | 0,2-1 m |
| | Tomillo | Thymus vulgaris | 0,1-0,5 m |
| | Salvia | Salvia sclarea, Salvia valentina | 0,3-1 m |
| | Hinojo | Foeniculum vulgare | 0,5-2 m |
| | Manzanilla | Matricaria Chamomilla | 0,5-1,5 m |

Son Ferriol, 15 de setembre 2015

Ramón Ramis Morey
Técnico Desarrollo Rural



Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de paredes secas y márgenes y de cierres en rejilla.

1. Introducción.

En las explotaciones agrarias de las Illes Balears las construcciones de piedra en seco constituyen un patrimonio de tipología destacada con un elevado valor agrario, constructivo, medioambiental y paisajístico. La reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas y los márgenes, como claros ejemplos de construcciones de piedra en seco, son necesarias para el ejercicio de la actividad agraria en las Illes Balears, pero también contribuyen a mantener sus valores etnológicos, culturales, ambientales y paisajísticos.

A pesar del nombre de piedra en seco, el uso de argamasa para garantizar la inmovilidad de las piedras y para disminuir los efectos de las lluvias, ya era utilizado al tiempo de los romanos (Ramis, 2005) y se acepta, tanto en paredes secas como en márgenes, en los siguientes supuestos:

- En las *Parets amb esquena d'ase*.
- Para consolidar la cara superior.
- Para reafirmar las piedras en los casos en que no sea posible establecer potencia de remache suficiente.

Los paisajes marcados por la presencia de la piedra en seco se extienden por todas las Illes Balears. En Mallorca presentan dos modelos de territorio: en la comarca de Migjorn y en la de Llevant de la isla, se extienden sobre paisajes generalmente llanos y con las paredes secas de delimitación como elemento definidor, en cambio en la zona montañosa de la sierra de Tramuntana, los márgenes se muestran como elemento característico. En ambas zonas se combina por su funcionalidad con cierres con postes de madera y rejilla.

2. Las paredes secas.

Las paredes están presentes en todas las Illes Balears. Se han usado para delimitar las propiedades, para ordenar y definir las sementeras, los pegujales (*rotes*) y las



Govern de les Illes Balears

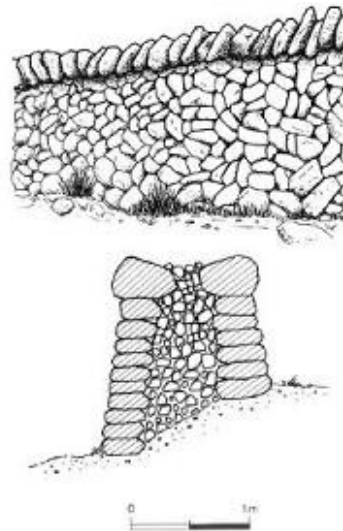
Serveis de Millora Agrària i Pesquera

limitaciones de las *possessions*, y para cerrar el ganado en corrales y cercados (Ballester y Garí, 2005).

Las paredes de piedra en seco muestran una gran diversidad de piedras y de grados de arreglos. La tradición popular las distingue por su tipología con nombres como *Paret amb esquena d'ase*, *Paret Cabrera* o *Paret amb corona*. Excepcionalmente, algunas paredes con la anchura suficiente se pueden utilizar como caminos o como formas de acceso entre motas (*marjades*).

Tipología. A continuación se muestran algunos ejemplos extraídos de Alomar et. *al.* (2002).

– *Paret Cabrera*:



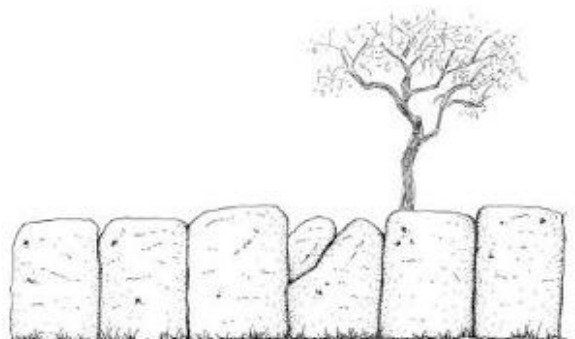
Carrer Babiaca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676J



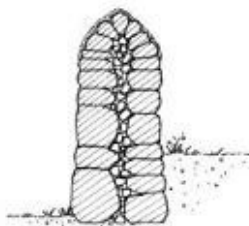
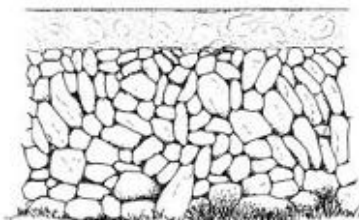
Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

— *Paret de lloses:*



— *Paret amb esquena d'ase:*



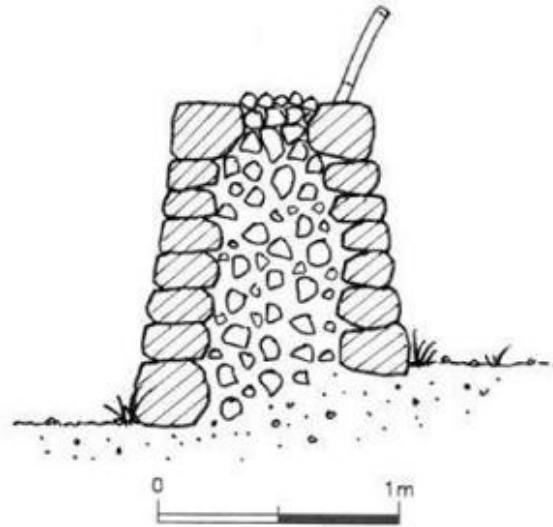
Carrer Babiaca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676j



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

– Paret amb doble corona:



3. Los Márgenes.

Los márgenes son muros de piedra en seco que sirven para obtener y contener una superficie horizontal o con poca inclinación, utilizada normalmente para el cultivo, llamada *marjada* y antiguamente *bancal* (Ballester y Garí, 2005).

Estos muros, presentes a todo el mediterráneo, son uno de los elementos de piedra en seco más destacables de las Illes Balears (Mascaró et. al 2005; Alomar et. al, 2002), con un claro ejemplo paradigmático en la sierra de Tramuntana. Aquí han servido para condicionar agrícolamente las vertientes montañosas. Su existencia está documentada en el siglo XIII y son una constante en los documentos ligados a las explotaciones agrícolas de la isla.



Govern de les Illes Balears

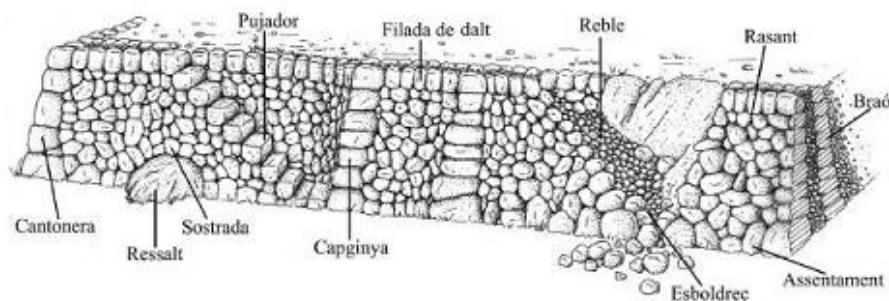
Serveis de Millora Agrària i Pesquera

La importancia que tienen es muy patente por la gran extensión que ocupan. Sólo en Mallorca la catalogación de los campos de *marjades* en 18 municipios de la Sierra de Tramuntana ofrece una superficie 209 km² con *marjades*; unos datos que explican la necesidad de evitar que el agua de lluvia eche a perder las tierras de cultivo (Ballester y Garí, 2005). Así mismo, nuestra historia muestra que la rentabilidad de determinados productos, como el aceite o el vino, las exenciones fiscales en la viña, la parcelación de tierras comunales y de grandes fincas o la creación de *rotas* potenciaron la expansión de los márgenes en determinadas épocas. Además de hacer posible que el labrador conrease tierras abruptas, permitieron que construyera casas aisladas, pueblos... Con el tiempo, los huecos entre las piedras han acontecido el hábitat de especies vegetales endémicas y madriguera para la fauna. En definitiva, se han convertido en la cuna de una parte importante de nuestro patrimonio naturalístico, histórico y cultural (Ballester y Garí, 2005).

Según Alomar et. al (2002) constructivamente, los márgenes presentan unos elementos básicos (asentamiento, caja, coronamiento, tabicado, remachada, talud) y otros que, a pesar de tener una finalidad concreta, no son imprescindibles para la construcción. Algunos de estos elementos permiten un asentamiento mejor (cubierta), otros contribuyen a la solidez del muro (*braó*, *capginya*), otros facilitan el acceso (subideros o *pujadors*) y, finalmente, algunos constituyen pequeñas variaciones para facilitar el cultivo (rulos).

Elementos constructivos de los márgenes.

Los elementos constructivos de los márgenes son según Alomar et. al. (2002):



Carer Babieca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.cab.es>
NIF: Q0700676j



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

En la mayoría de los casos la forma de construir y de disponer las *marjades* no era aleatoria, sino fruto del conocimiento de los rasgos físicos de un lugar (pendiente, litología, red hídrica...) y de factores humanos (límites de las parcelas, necesidades del cultivo, capacidad técnica y de inversión y tradición constructiva).

Análisis y catalogación.

La presencia de márgenes en las explotaciones agrarias de las Illes Balears está asociada a la pendiente del suelo. Ahora bien, es en Mallorca donde el análisis y catalogación de los terrenos con *marjades* ha sido más exhaustivo por los programas públicos desarrollados por el Govern Balear y por el Consell de Mallorca. Este trabajo ha supuesto una herramienta válida para los planeamientos urbanísticos y las tareas de rehabilitación o conservación de este patrimonio (Paratge Natural Serra de Tramuntana, 2010).

La cooperación interregional, que varias iniciativas comunitarias fomentan a través de los proyectos europeos, constituye un eje fundamental a la hora de compartir, promover y divulgar experiencias ligadas a la conservación y a la valorización del patrimonio de la piedra en seco. Así desde el 1996 el Consell de Mallorca (www.conselldemallorca.net) ha participado en numerosos proyectos, como ahora:

- PROTERRA, que se ocupaba de la valoración del cultivo sobre *marjades* del sur de Europa;
- REPPIS en el marco del cual se creó la Red Europea de Países de la Piedra en Seco;
- ARREFOUR y MEDSTONE donde se trabajó tanto por el reconocimiento del oficio de *marger* y del patrimonio de la piedra en seco como para sensibilizar las colectividades locales hacia este patrimonio;
- Parcours de Pierres y REVPAR-MEDOCC propusieron metodologías de promoción del patrimonio con la creación de itinerarios culturales;
- PATTERN, que permitió concretar un modelo de catalogación para los espacios con *marjades* del sur de Europa;
- El proyecto REPS, con el fin de fomentar el desarrollo local ligado al patrimonio de la piedra en seco;



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

- El proyecto TERRISC, que abrió la línea de estudio y de recuperación de los espacios con *marjades* por el papel que tienen en la prevención de riesgos naturales;
- El proyecto TCAST definió una metodología para asegurar la transmisión de la técnica de piedra en seco, fijando las bases de las especificidades técnicas y las competencias ligadas al oficio de "marger";
- El proyecto EDSI se planteó como una red europea de intercambio de experiencias en torno a la formación de constructores de piedra en seco;
- ARTTERRI, en el que se quiere concretar las competencias y los contenidos de la formación de "artesanos del territorio"; y
- GREEN JOBS, constituye una red de cooperación centrada en el desarrollo de los "oficios verdes".

Entre otros resultados, se han podido catalogar 18 municipios de la Sierra de Tramuntana, donde los espacios con *marjades* ocupan un 20% del área (más de 200 km²), y constituyen el elemento antrópico más característico de su paisaje. En Sóller, la superficie *marjada* llega al 56% del término, mientras que en Fomalutx o Deià se sitúa alrededor del 40% (Consell de Mallorca, 2005).

El abandono de la práctica agrícola y los cambios de usos han incrementado la carencia del mantenimiento, han acelerado el proceso de degradación y han puesto en peligro a medio plazo, la conservación de este patrimonio (Reynés et. al, 2008).

De la cartografía se extraen tres conclusiones básicas: la necesidad de preservar este patrimonio, la gran importancia en extensión de las *marjades* de la Sierra y la actual situación alarmante, tanto por la degradación como por el abandono.



Àrea marjada:



4. Cierre con postes de madera y rejilla.

La modernización de las construcciones en las explotaciones agrarias es un factor de fundamental importancia en el mantenimiento del equilibrio en el medio rural. En la actualidad la mayor disponibilidad de materiales, como por ejemplo la rejilla, los requerimientos de mano de obra especializada para hacer los márgenes y las paredes secas, y la funcionalidad de los cierres hechos con postes de madera y rejilla metálica, han permitido que el cierre de recintos de uso agrícola o ganadero con rejilla y postes de madera, sea una alternativa entre los agricultores y los ganaderos ya habitual e integrada al paisaje agrario de las Illes Balears.



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

5. Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de márgenes y paredes secas y cierre con postes de madera y rejilla.

Para cuantificar el coste de reconstrucción de márgenes y pared seca se ha tenido en cuenta la mano de obra y el material de construcción necesario. Como mano de obra son necesarios un oficial y un peón que trabajen de forma conjunta. La hora de oficial se ha valorado en 21,15 € y la hora de peón en 17,50 €. En cuanto al material, al ser una reconstrucción o rehabilitación se ha considerado que se utilizará material del propio del elemento deteriorado.

Para cada m² de pared seca son necesarias 1,6 horas de oficial y 1,6 horas de peón.

Para cada m² de margen son necesarias 1,8 horas de oficial y 1,8 horas de peón.

A la hora de reconstruir la pared o el margen se han considerado los siguientes trabajos:

- Desmontaje parcial: antes de reconstruir se tienen que eliminar los restos de margen o pared que se encuentran deteriorados así como la vegetación herbácea o arbustiva que haya podido crecer.
- Preparación de la base de asentamiento: para reconstruir la pared o el margen con garantías de estabilidad.
- Reconstrucción: se incluye la selección de las piedras más adecuadas, su adaptación al elemento de reconstrucción y si fuera necesario el uso auxiliar de mortero.

En cuanto al coste de cierre con postes de madera y rejilla, se han considerado los trabajos indicados al cuadro de tarifas TRAGSA afectado de los precios de la mano de obra indicados más arriba y los precios de mercado de los postes de madera de diámetro entre 6-8 cm, el alambre y la rejilla o malla ganadera.



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

| m² de reconstrucción de pared seca a dos caras | | | | | |
|--|--------------------------|----------|------------|--------------|---------------------------------|
| Ut | | Cantidad | Precio (€) | Importe (€) | |
| h | Oficial 1ª | 1,60 | 21,15 | 33,84 | |
| h | Peón | 1,60 | 17,50 | 28,00 | |
| m ³ | Transporte de materiales | 0,80 | 1,80 | 1,44 | |
| | 3% costes auxiliares | | | 1,90 | |
| | | | | 65,18 | €/m² de pared |

| m² de reconstrucción de margen | | | | | |
|--|--------------------------|----------|------------|--------------|---------------------------------|
| Ut | | Cantidad | Precio (€) | Importe (€) | |
| h | Oficial 1ª | 1,80 | 21,15 | 38,07 | |
| h | Peón | 1,80 | 17,50 | 31,50 | |
| m ³ | Transporte de materiales | 0,85 | 1,80 | 1,53 | |
| | 3% costes auxiliares | | | 2,13 | |
| | | | | 73,23 | €/m² de pared |

| m lineal de cerramiento con rejilla y madera de menos de 4 m de separación | | | | | |
|---|--------------------------|----------|------------|---------------|---------------------------|
| Ut | | Cantidad | Precio (€) | Importe (€) | |
| h | Oficial 1ª | 0,018 | 21,15 | 0,3807 | |
| h | Peón | 0,130 | 17,50 | 2,2750 | |
| ud | Poste de madera (6-8 cm) | 0,275 | 3,00 | 0,8250 | |
| m | Alambre | 1,100 | 0,11 | 0,1210 | |
| m | Malla ganadera | 1,000 | 1,25 | 1,2500 | |
| | 3% costes auxiliares | | | 0,1440 | |
| | | | | 4,9958 | €/m de cerramiento |



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

Bibliografia:

- Alomar, G.; Ferrer, I.; Grimalt, M.; Reynés, A.; Rodríguez, R. 2002. La pedra en sec. Materials, eines i tècniques tradicionals a les illes mediterrànies.
- Reynés, A.; Alvaro, P.; Alomar, G.; Vadell, J. 2008. Les marjades de sa figuera: patrimoni i prevenció de riscos naturals. II JORNADES D'ESTUDIS LOCALS A SÓLLER.
- Ballester, M. A.; Garí, F. X. 2005. La Trapa: natura i cultura.
- Consell de Mallorca. 2005. Catàleg d'Espais Marjats de la Serra de Tramuntana.
- Fodesma. 2002. Patrimoni de marjades a la Mediterrània Occidental.
- Mascaró, J.; Fullana, J.; Carreras, D. 2005. Aproximació a les funcions socioambientals de la paret seca a Menorca. Actes de la V Trobada d'Estudi per a la Preservació del Patrimoni de Pedra en Sec dels Països Catalans.
- Paratge Natural Serra de Tramuntana. 2010. Memòria de gestió del paratge natural de la Serra de Tramuntana.
- Ramin, M. 2005. La pervivencia de los modelos romanos en la arquitectura popular mallorquina.
- Reynés, A.; Riera, J. 2000. La construcció de pedra en sec a Mallorca.
- TRAGSA. 2011. Tarifas.

Son Ferriol, 28 de abril de 2015.

Jaime Jaume Sureda.

Producción Agraria. Área Técnica Agraria. SEMILLA.

Carrer Babeica, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676J

8.2.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Se considerarán inversiones no productivas, en el ámbito de esta medida, aquellas inversiones que no conducen a un incremento del valor o beneficio de la explotación agraria o forestal. Entre otras similares se considerarán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los bancales y/o paredes de piedra de manera tradicional.
- Cerramientos tradicionales, realizados mediante malla metálica con una proporción mínima de hueco de 50:1 y postes de madera.
- Las necesarias para la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Inversiones en explotaciones marginales tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Ha en Ibiza y Formentera).
- Las necesarias para la recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Las necesarias para la implementación de setos.
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Otras similares a las anteriores.

Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación conjunta o individual a tiempo compartido bajo cualquier fórmula tanto con personalidad jurídica como sin ella. Tendrán también la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria, tanto por constituir estructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas. También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

La definición de las zonas Natura 2000 de las Islas Baleares están definidas e identificadas en la web: <http://xarxanatura.es/es/limits/> ilas zonas de elevado valor natural están descritas en el apartado 4.1.1 y son las siguientes:

En Balears se definen como zonas de alto valor natural aquellas zonas que están bajo alguna de las figuras de protección definidas por los Planes Territoriales (AANP: Área de Alto Nivel de Protección, ANEI: Área

Natural de Especial Interés y ARIP: Área Rural de Interés Paisajístico). Estas figuras de protección tienen su origen en la Ley 1/1991 de 30 de enero de Espacios Naturales Protegidos y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección (LEN) y la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna.

También se incluyen las zonas de las Illes Balears declaradas como tales en la forma prevista a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) como muestra la Ilustración 1.

Todas estas zonas serán subvencionables de acuerdo con los requisitos del apartado 8.2.3.3.7.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

Se considerarán inversiones no productivas, en el ámbito de esta medida, aquellas inversiones que no conducen a un incremento del valor o beneficio de la explotación agraria o forestal. Entre otras similares se considerarán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los bancales y/o paredes de piedra de manera tradicional.
- Cerramientos tradicionales, realizados mediante piedra o malla metálica con una proporción mínima de hueco de 50:1 y postes de madera.
- Las necesarias para la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Inversiones en explotaciones marginales tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Ha en Ibiza y Formentera).
- Las necesarias para la recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Otras similares a las anteriores.

Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación, conjunta o individual, a tiempo compartido bajo cualquier fórmula, tanto con personalidad jurídica como sin ella.

Definición de proyectos integrados

En el presente programa no se plantean proyectos integrados y en el caso de presentar proyectos que afecten a más de un fondo o medida se desagregaran las solicitudes tramitándolas de manera independiente.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Todas las zonas Natura 2000 y de alto valor natural serán admisibles si forman parte de una explotación agraria registrada en el RGEA.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se analiza a nivel de submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

En todos los casos en que sea de aplicación se dará cumplimiento a la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. De acuerdo con los indicadores comunes, el porcentaje de la SAU en regadío es del 6,8% que es una proporción extremadamente baja en el

entorno mediterráneo, siendo además la proporción de agua usada para riego respecto del consumo total del 27% lo que demuestra que la capacidad de ahorro de agua respecto del total es reducida, por esta razón mantenemos al 10% la obligación de ahorro de agua sobre el ahorro potencial de la instalación. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

2. Sistema de medición del uso del agua:

3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes:

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial será por lo menos del 10%. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión. La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización y la dotación antes de la misma en volumen al año (m³/año); habida cuenta de que el Plan Hidrológico de las Illes Balears establece las dotaciones como una referencia a las necesidades teóricas de agua de los cultivos, el concepto de dotación que establece el Marco Nacional se aplicará en Illes Balears como el consumo real de agua medido en la explotación y registrado en el libro de explotación. En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

Estas condiciones no se aplicarán a las inversiones en una instalación existente que sólo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de agua subterránea.

4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable.

Nuevos regadíos:

Solamente serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable o nuevos regadíos de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de aguas regeneradas o masas de aguas subterráneas o superficiales, evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Será de aplicación el apartado 6 artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones:

Se aplicará el Marco Nacional aprobado

Se define explotación prioritaria de acuerdo con la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

Se define agricultor profesional de acuerdo con la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.